

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ERIKA JULIETH ARIZA ACUÑA, LEGNY YISET MARTINEZ LONDOÑO, NATALIA GONZALEZ ROJAS, HOOVER SANCHEZ DIAZ Y SANDRA BRIGITTE VARELA CARDENAS

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 666 del 04 de diciembre de 2024

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 18-12-2024 al 24-12-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 666 del 04 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)”.

Se publica el acto administrativo en diez (10) folios, desde el día 25 de febrero del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DÍA 03 DEL MES DE marzo DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones No. 178 de 2024, 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 2 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)."

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las unidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual facilita a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Toja 3 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 63 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No 63 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos conviuidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)"

Que, en virtud de los anteriores, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariadad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquirieron vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá."

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Toja 4 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 63 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No 63 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 63 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya".

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Oficio No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transparencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas sienta la última

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 5 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios literales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 136 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2022), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 833 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante otro si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

PRIMERA.- MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expedita FONVIVIENDA (...)

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique"

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 6 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2022), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 833 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementaria a JENNY ESPERANZA MUÑOZ CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.999.577, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 575 del 12 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría No. cincuenta y cinco (55) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementaria a MILTON MAURICIO LOPEZ CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.792.863, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 7 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 852 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Escritura Pública No 1642 del 12 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría No veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGYE PAOLA MENDEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.929.592, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1672 del 28 de mayo de 2021, otorgado por la Notaría cuarenta y una (41), de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HUENDY JOLANY ESPITA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.713.662, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 262 del 06 de marzo de 2021, otorgado en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANTIAGO ANTONIO CARO NIEVES**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 8 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 852 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

ciudadanía No 1.013.024.549, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1538 del 31 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría treinta y uno (31) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN ALEXANDER CHAVES LLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.974.119, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 984 del 08 de abril de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FREDY Y ALEXANDER SANDOVAL SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.019.065.730, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 334 del 17 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 9 de 39

"por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA ESPERANZA ESPÍRITA VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.020.726.970 y OSCAR ARNULFO GORDILLO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 80.028.113, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 255 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA DEL PILAR VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.278.029, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1359 del 06 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ELVIRA LEAL REINOSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37.827.441, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 10 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2028 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría No veintiseite (27), de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANYI BIBIANA SIERRA DAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.053.336.762 y CHRISTIAN FABIAN PEÑA OLAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.331.259, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 283 del 10 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VICTOR ALFONSO BELTRAN MELO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.854.827, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 466 del 08 de abril de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 11 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CAROLINA SUAREZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.627.440, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1142 del 10 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ANDRES SARMIENTO SARMIENTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.869.827 y TANIA GISELLE GALINDO RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.590.650, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1873 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MAURI ANDRES ROBERTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.749.956 y ANA MILENA RUIZ MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.747.273, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 12 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2720 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA BELARANO QUINTERO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.734.607, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1869 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SARA MILENA MOLINA MARTINEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 32.444.842, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1865 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 07 DIC 2024

Nojn 14 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y un (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 63 del 13 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No. 63) 732 del 25 de octubre de 2021, y 901 del 20 de diciembre de 2021, 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las resoluciones No. 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 519 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 22 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No. 63) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 823 del 27 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No. 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No. 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No. 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No. 881 del 14 de diciembre de 2022).

Escritura Pública No 2714 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

de diciembre de 2021 y 980 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3472 del 28 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con lo que, según Escritura Pública No 2300 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAOLA SARMIENTO LOZADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.098.619.907 y JONAN ROLANDO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.772.657, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 23021 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría Cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024 No. 15 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 18 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JANETH BARRERO PEREZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.714.352, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1866 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FREDY ANDRESTRIANA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.074.417.586, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1426 del 26 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HERIBERTO HERRERA MENDOZA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.977.2452, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que,

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024 No. 36 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 18 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

según Escritura Pública No 2340 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE KATHERINE SICUA YANEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.019.112.984, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1874 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ANTONIO PIRATOVA GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.536.832 y MARTHA CECILIA URREGO JULIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.204.677, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1868 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 17 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 991 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 875 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Complementario a JENNI MABEL GONZALEZ ROMERO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.882.267, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2784 del 13 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ MERY RODRIGUEZ TORRES, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.414.941, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2445 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEDY JOHANNA GAMA VILLAMIL, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.913.616, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2310 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N° 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2021

Hoja 18 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 991 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 875 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

(41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FLOR EDILMA HENAO HIDALGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 43.458.179 y LUIS GUILERMO SANTAMARIA CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No 70.724.200, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2835 del 18 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GERMINIANO VELAZA ORTIZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 79.368.009, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2834 del 18 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BLANCA LILIA BEJARANO JIMENEZ, identificada (a) con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 19 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 155 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 817 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

ciudadanía No 52.280.804, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 20572 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MANUEL ALCIDES RODRIGUEZ CABRERA, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 11.814.136 y MARIA GLORIA RODRIGUEZ PALACIOS, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.077.446.614, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1871 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAOLA ANDREA ROJAS AREVALO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.866.943, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2291 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 20 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 155 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 817 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

(41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a REATRIZ ELENA BUSTOS MORENO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 52.176.636, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2400 del 12 de junio de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y cuatro (44) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAROL JAVIER GAITAN VELASQUEZ, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.030.539.514, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 758 del 28 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ ELENA GALLEGU, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 29.832.588, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022).

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 21 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 30 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3076 del 26 de junio de 2021, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RODRIGO ANDRES PINEDA FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.927.106, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1300 del 20 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS HERNANDO PAJARITO GUANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 19.473.188, DIVIER DAVID ARTURO PAJARITO LONDOÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.000.064.678 y MARIA ASTRID LONDOÑO LLANOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 24.824.048, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5798 del 22 de septiembre de 2021,

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 22 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 30 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHON ANDERSON BEJARANO CAMARGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.885.747 y CLAUDIA MARCELA CASTRO AGUILAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.872.883, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6174 del 30 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDGAR ALBERTO MOSQUERA ABADIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.254.787, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6266 del 04 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN GARATEJO TAPIERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 23 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 153 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 16 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 31 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No 1.020.760.509 y YESIKA YULIETH LEAL PEREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.020.811.713, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6147 del 30 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.071.868.311, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6546 del 14 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JULIAN DAVID VELOSA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.010.210.215, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6206 del 30 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 24 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 153 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 16 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 31 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

(13) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PILAR ROCIO SANCHEZ CANTOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.030.576.271, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6597 del 15 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAREN ELISA MEJIA RIVAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.945.267, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6377 del 07 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KELLY Y JOHANA PULIDO LEAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1023945515, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 25 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante las Resoluciones No (s) 156 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 150 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6562 del 14 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MICHEL NATALLIA MORENO GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.649.763, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6898 del 26 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YURI PAOLA MOLINARUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 53.154.650, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A., el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6422 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría veintidós (22) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 26 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante las Resoluciones No (s) 156 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 150 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Que mediante la Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHONATAN ALEJANDRO TACHA MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.013.601.612, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8359 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA MARCELA ACEVEDO VEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.031.125.455, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8358 del 24 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VIVIANA PAOLA PINZON BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.867.940, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8625

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 27 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

del 30 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 829 del 30 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALCIRA CONSUELO SILVA CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.373.268, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8555 del 29 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 829 del 30 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDREA LILIANA PEREZ ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.758.326, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8875 del 06 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 853 del 06 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ MARYSOL SARMIENTO RUBIO, identificado (a) con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

Hoja 28 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

ciudadanía No 52.735.279, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 108 del 27 de enero de 2022, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDWARD FERNANDO PAMPLONA MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.033.724.741, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8913 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA ALEJANDRA LAGOS BOLDAR, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.031.160.438, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8523 del 27 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

11 de 29 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 156 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEGNÝ YSEET MARTINEZ LONDOÑO, identificada (a) con cédula de ciudadanía No 1.031.130.011, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 9010 del 10 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría tucce (13) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiera como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HOOVER SANCHEZ DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.073.928.861 y NATALLA GONZALEZ ROJAS, identificando (a) con cédula de ciudadanía No 1.023.938.461, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2754 del 12 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 91 del 18 de febrero de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ERIKA JULIETH ARIZA ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024

11 de 30 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 156 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

1.019.076.039, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda S.A. el 09 de mayo de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 295 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C. no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, es decir, el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de la Contención Administrativa. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en las siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 33 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 752 del 25 de octubre de 2021 y 601 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 369 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 831 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No.	ID (HOGAR)	FECHA	NOMBRE	APARTADO	VALOR SUBSIDIO	N.º RESOLUCIÓN	FECHA	AÑO
5	558221	101362549	SANTIAGO ANTONIO	CAROL NIEVES	\$ 9.085.260	91	18/03/2021	2021
6	625897	79974119	JOHN ALEXANDER	CHAVES LLAVE	\$ 9.085.260	91	18/03/2021	2021
7	630047	1019065730	FREDY SANDOVAL	SANABRIA	\$ 9.085.260	91	18/03/2021	2021
8	647224	1020726970	LAURA ESPINOSA VARGAS	OSCAR GORDILLO GARCIA	\$ 9.085.260	91	18/03/2021	2021
		80028113						
9	653759	52278029	MARIA DEL PILAR	VARGAS	\$ 9.085.260	91	18/03/2021	2021
10	445609	37637441	ELI VERA	LEAL REINOSO	\$ 9.085.260	137	9/03/2021	2021
11	627982	1053331259	CHRISTIAN FABIAN	PEÑA OLIVOS	\$ 9.085.260	137	9/03/2021	2021
		1053336762	ARVI IBIBIANA	SIERRA DAZA				
12	638728	80854827	VICTOR ALFONSO	BELTRAN MELI	\$ 9.085.260	137	9/03/2021	2021
13	654535	1013627440	CAROLINA	SUAREZ RUAS	\$ 9.085.260	137	9/03/2021	2021
14	676002	1013390650	TANIA GONZALEZ	GALINDO RUZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
		1027869827	CARLOS ARMONES	SARAHENTO RUZ MUÑOZ				
15	683736	52747273	ANA MILENA	RUZ MUÑOZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Hoja 34 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 752 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 369 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 630 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 831 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

No. de Hoja	FECHA	NOMBRE	APARTADO	VALOR SUBSIDIO	N.º RESOLUCIÓN	FECHA	ANO
16	692131	80740956	MAURI ANDRES	ROBERTO	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
17	692175	52746697	DIANA MARCELA	QUINTERO	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
18	707691	57444842	SARA MELIDA	MOLINA MARTINEZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
19	709358	39706311	MARIA DEL PILAR	ROSA GARCIA	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
20	709721	1013399615	SANDRA DRIGITE	VARELA CARDENAS	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
21	709722	1070033016	JOHN CARLOS	VIRON ALBINO	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
22	712766	32457027	ELIYIA MARIA	MARTIN CIPRIAN	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
23	713818	1098619907	PAOLA	SARAMENTO LOZADA	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
24	717168	80772657	JONAN RICARDO	RODRIGUEZ LOPEZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
25	743911	52714352	JANETH	BAHRETO PEREZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
26	744554	1074417586	FREDDY ANDRES	TRIANA	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
27	743911	19772452	HIEBERTO	MIERERA HERRERA	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
28	744554	1019112904	ANGIE KATHIERNE	SICLA VARNZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Boja 35 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 671 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

N.º	IDENTIFICACION	CONDICION	INTERES	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
37	744563	52204677	MARTHA CECILIA CARLOS ANTONIO	URRUGO JULIO	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
38	744960	79236832	JENNI MARIEL	GONZALEZ ROMERO	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
39	744964	52414941	LIZY MERY	RODRIGUEZ TORRES	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
40	745307	1023913616	LEINY JOHANNA	GAMA VILLAMIL	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
41	745336	43458179	FLOR EDILMA	HENAO HEDALOG	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
42	745752	79724200	LUIS SANTIAGUA CAMDENAS	VELAZQUEZ CAMDENAS	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
43	745752	79724200	GERMINIANO	VELAZQUEZ ORTIZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
44	746199	52280304	BLANCA JULIA	BEJARANO JIMENEZ	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
45	750367	107746614	MARIA GLORIA	RODRIGUEZ PALACIOS	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
46	750990	11314136	MARIBEL ALCIDES	RODRIGUEZ CABRERA	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
47	755968	102386043	PAOLA ANDREA	ROJAS AREVALO	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
48	755968	52176636	BEATRIZ ELENA	BUSTOS MORENO	\$ 9.085.260	529	30/08/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 6 6 6 DEL 0 4 DIC 2024

Boja 36 de 39

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 671 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

N.º	IDENTIFICACION	CONDICION	INTERES	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
37	706777	1010239514	KAROL JAVIER	GAITAN VILLASQUEZ	\$ 9.085.260	529	30/08/2021	2021
38	818135	29873288	LUZ ELENA	GALLEGO	\$ 9.085.260	529	30/08/2021	2021
39	852288	80927106	RODRIGO ANDRES	PINEDA FAJARDO	\$ 9.085.260	569	23/08/2021	2021
40	802876	1000064678	JOSE DAVID ARTURO	PAJARITO LONDOÑO	\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
41	860138	19473188	LUIS HERNANDO	PAJARITO CHIANA	\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
42	867506	80254787	MARIA ASTRID	LONCONO LLANOS	\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
43	841502	1023852883	CLAUDIA MARCELA	CASTRO AGUIAR	\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
44	818266	1021568311	EDUARDO ALBERTO	BEJARANO CAMARGO	\$ 9.085.260	650	27/09/2021	2021
45	878411	1010210215	CRISTIAN YESICA YULIETH	MOSQUERA ADADIA	\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
46	812782	1030576271	LUIS ALEXANDER	RAMATEO TAMERO	\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
47	812782	1030576271	JULIAN DAVID	VELOSA MARTINEZ	\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
48	812782	1030576271	YILAR ROCHO	SANTUZZI CANTOR	\$ 9.085.260	675	6/10/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2021

Vol 37 de 39

"Por medio de la cual se declara la pertinencia parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 138 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 981) del 30 de diciembre de 2021¹, 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 329 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 37 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 830 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 831 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 20 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 831 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 831 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 13 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 831 del 14 de diciembre de 2022).

No.	ID	COGNOME	PRIMA	CONIUGIO	REPARTITION	MATRIMONIO	NO. ROLLO	DATA
47	824046	1023945267	KAREN ELISA	MELIA RIVAS	\$ 9.085.260	635	674/02/2021	2021
48	606409	1023945315	KELLY YOHANA	PULIDO LEAL	\$ 9.085.260	714	159/02/2021	2021
49	874646	1013149763	MICHEL NATALIA	MIGUEL GOMEZ	\$ 9.085.260	714	059/03/2021	2021
50	879803	55154450	YURI PAOLA	MOLINA RUIZ	\$ 9.085.260	714	099/02/2021	2021
51	737645	10131401612	JHONNATAN ALEXANDRO	TACHA MUNOZ	\$ 9.085.260	811	233/11/2021	2021
52	753671	1031123455	DIANA MARCELA	ACEVEDO VELAZ	\$ 9.085.260	841	233/12/2021	2021
53	876624	1023867940	VIVIANA PAOLA	PINZON BAARETTO	\$ 9.085.260	811	233/11/2021	2021
54	686672	52373768	ALICIA CONSUELO	SILVA CAMACHO	\$ 9.085.260	829	342/11/2021	2021
55	783150	52758326	ANDREA LILIANA	PEREZ ARIAS	\$ 9.085.260	839	309/11/2021	2021
56	829038	52733279	LUIZ MATEUSOL	SABAMENTO RUBIO	\$ 9.085.260	853	6712/02/21	2021
57	706927	1037324741	EDWARD FERNANDO	PAMPLONA MAESTRIZ	\$ 9.085.260	872	147/2/2021	2021
58	859042	1031160438	ENICA JOHANNA	GOMEZ DAZA				
59	882991	1031130011	MARIA ALEXANDRA	LAGOS BOLIVAR	\$ 9.085.260	872	14712/2021	2021
60	882991	1031130011	LEGNY VIVSET	MARTINEZ LONDROSO	\$ 9.085.260	872	1407/2/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 66 DEL 66 DEL

Foja 38 de 39

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutorio de sesenta y uno (61) subsecciones distritales complementarios de votación asignados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No (s) 133 del 20 de mayo de 2020 (modificadas por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificadas por la Resolución No 653 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 19 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 940 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 850 del 14 de diciembre de 2022), 871 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 981 del 14 de diciembre de 2022), 879 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 851 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 851 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 851 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 981 del 14 de diciembre de 2022).

	DELICIAS SANTO DOMINGO	LAUREL LAUREL	AGUILES AGUILES	FRANCISCO FRANCISCO	VATORO VATORO	SUCRES SUCRES	PIEDRA PIEDRA	AND AND
60	74 537.5	102 135 746.1	RATALLA	GONZALEZ ROJAS	\$ 0.385.260	159	26/03/2021	2021
		102 135 288.6	HOCAVER	SANCHEZ DIAZ				
61	55 671.0	101 907 045.9	FRANKA LUJETH	AGUIA AGUIA	\$ 7.268.208	91	11/02/2021	2021

Artículo 2°.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda --FONVIVIENDA.

Artículo 5° - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 666 DEL 04 DIC 2024 Hoja 39 de 39

"por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de sesenta y uno (61) subsidios sociales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 158 del 20 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 752 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 91 del 18 de febrero de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 139 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 25 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 650 del 27 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 30 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 811 del 23 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 10 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022).

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Enrique Sepúlveda Monesca - Contraloría Subordinada de Recursos Públicos
Revisó: Alvin Cristina Meléndez - Subsecretaría Jurídica
Firmó: Francisco Javier García Escobar - Subsecretaría de Gestión Financiera
Firmó: Freddy Américo Lasso García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Firmó: Alida Valencia Villanueva - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Firmó: Jeany Maribeth Sánchez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Lucía Delmar Maldonado López - Subdirectora de Recursos y Vigilancia